

ORDENANZA N° 3.083

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Incorporase el Artículo 6° bis a la Ordenanza N° 3.008/99, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 6° Bis.- a)** Por la explotación del Servicio Público de Transporte con taxímetro se fijan las siguientes contribuciones fuera de escala :

- 1.- Los licenciarios habilitados tributarán por licencia y por semestre \$ 50,00.-
- 2.- Quienes se incorporen al servicio cubriendo una vacante tributarán por nueva licencia \$ 1.000,00.-
- 3.- Quienes transfieran la licencia tributarán por transferencia \$ 1.000,00.-

El pago por Licencia establecido en el punto 1 incluye legajo de inspección e inspección técnica mecánica.-

b) Por la explotación del Servicio Público de Coches Remises se fijan las siguientes contribuciones fuera de escala :

- 1.- Las agencias habilitadas tributarán por permisionario adherido y por mes \$ 10,00.-
- 2.- Los permisionarios que cubran una vacante con asignación de nuevo legajo tributarán \$ 1.000,00.-
- 3.- Los permisionarios que cambien de agencia tributarán \$ 50,00.-
- 4.- Los permisionarios habilitados tributarán en concepto de MONOTRIBUTO y por semestre \$ 65,00.-
- 5.- Los permisionarios que transfieran la Licencia tributarán por transferencia \$ 1.000,00.-

ARTICULO 2°.- Exclúyase de los pagos establecidos en el Capítulo XV – VEHÍCULOS DE TRANSPORTE – Artículos 87° y 88° de la Ordenanza N° 3.008/99, a los automóviles de alquiler (Taxis y Remises).-

ARTICULO 3°.- Derógase el Inciso b) del Artículo 6° de la Ordenanza N° 3.008/99.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

g.d.